

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	27
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.148.265
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.733.763
	02	Del Gobierno Central		20.733.763
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.248.076
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.313.592
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.944.039
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.149
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		225.907
07		INGRESOS DE OPERACION		1.181.913
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.892
	99	Otros		51.892
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		22.148.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.062.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.218.588
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.007.803
	01	Prestaciones Previsionales		781.896
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		699.529
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		34.068
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		48.299
	02	Prestaciones de Asistencia Social		225.907
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		225.907
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.713.429
	01	Al Sector Privado		2.149
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.149
	03	A Otras Entidades Públicas		2.711.280
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.711.280
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.125
	04	Mobiliario y Otros		136.125
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 40
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.484
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 6.092
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos	68	
- N° de horas semanales	1.904	
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 338.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$336.969 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	270.567	
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$	885.957	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		424
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		240
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$	182.393	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	35.806	
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	379.815	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	9	
- Miles de \$	34.157	
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	40	
- Miles de \$	22.475	
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	80.452